



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|----------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S. |
| Demandado | JUAN ESTEBAN LORA |
| Radicado | 05001-40-03-010- 2021-00393 -00 |
| Decisión | Ordena seguir adelante la ejecución |

FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S en ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia, actuando a través de apoderado judicial, promovió demanda en proceso ejecutivo singular en contra de **JUAN ESTEBAN LORA HERRERA**, pretendiendo el pago de las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 27 de abril de 2021.

JUAN ESTEBAN LORA HERRERA, se notificó de conformidad con lo establecido por el Decreto 806 de 2020, artículo 8 y Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, y cuyo resultado de entrega fue positivo. No obstante, durante el término de traslado, no propuso excepciones.

En consecuencia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de \$176.356,00 equivalentes al 5% de la ejecución.

De otro lado, de conformidad con la solicitud que antecede presentada por la parte actora sobre la medida cautelar, considera este despacho que es procedente, en

consecuencia, se ordena el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal, mensual vigente que recibe el demandado el señor **JUAN ESTEBAN LORA HERRERA** identificado con C.C. 1.146.441.129 al servicio de M. EXPRESS S.A.S

Líbrese el respectivo oficio al cajero pagador, informándole que debe dejar a disposición de este despacho judicial, los dineros retenidos en la Cuenta No. **050012041010** del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 9 del Código General del Proceso).

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de **FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S** y en contra de **JUAN ESTEBAN LORA HERRERA,** por las sumas de dinero indicadas en el mandamiento de pago de fecha 27 de abril de 2021.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y valuados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada y a favor del ejecutante. Por concepto de agencias en derecho para ser incluidas por la Secretaría en la liquidación

de costas, se fija la suma de \$176.356,00 equivalentes al 5% del capital ejecutable (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

SEXTO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal, mensual vigente que recibe el demandado el señor **JUAN ESTEBAN LORA HERRERA** identificado con C.C. 1.146.441.129 al servicio de M. EXPRESS S.A.S. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**898b3b4a8aa0c521aeb85724b3c5132bd31272bc7e198f93d3036c112d5
70128**

Documento generado en 09/06/2021 11:15:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**